

San Miguel de Tucumán, 07 Setiembre 2020

Sr. Presidente

HCD Colegio de Arquitectos de Tucumán

**Arqto. Juan Saravia**

COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMAN LEY 5.994	
FECHA	08-09-2020
Nº INGRESO	
Nº ARCHIVO	9.30ks

1 – Se Notifica a Ud. y por su intermedio los miembros del HCD y matriculados lo resuelto por la Junta Electoral del CAT. Se adjunta copia de Resolución.

2- Solicitamos arbitre los medios necesarios a los efectos de comunicar a los matriculados lo resuelto por la Junta.

Atentamente,



A large, stylized handwritten signature in black ink.

Arqto. F. Maniglieris  
Pte. Junta Electoral

## ACTA JUNTA ELECTORAL

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de Agosto del año 2020, reunidos los miembros de la Junta Electoral del Colegio de Arquitectos de Tucumán, a fin de dar tratamiento a los puntos que integran el orden del día y que a continuación se detallan:

### 1.- CONVOCATORIA A ELECCIONES AÑO 2020. ANALISIS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA DPJT. POSIBILIDADES DE CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA ELECTORAL EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO

Pasando a análisis de los puntos que conforman el orden del día:

1.- Que conforme las previsiones de la Ley 5994, modificada por Ley 8863, en el presente año calendario corresponde la convocatoria a elecciones para la renovación parcial de los miembros del Consejo Directivo; debiendo procederse a la elección de los colegiados que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario, Vocal Titular 3º y Vocales Suplentes 2º y 3º con una duración en sus mandatos por cuatro años.

2.- Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13/03/2020, y sus prórrogas el Poder Ejecutivo de la Provincia declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio provincial adhiriendo a las medidas de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio resuelta por el Poder Ejecutivo Nacional (Decretos 260/2020, 297/2020 y sus prórrogas), las cuales continúan vigentes a la fecha, correspondiendo a esta Junta determinar la oportunidad de la convocatoria a elecciones, atendiendo a la situación sanitaria excepcional y los recursos con los que cuenta la institución para llevar un proceso eleccionario en estas condiciones.

3.- Que estando vedadas la realización de actos institucionales que impliquen reuniones o aglomeración de personas, la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia mediante Resolución N° 63/2020 del 27/04/2020 ha dispuesto "Prorrogar por el término de hasta 90 (noventa) días corridos y como medida excepcional la celebración de los procesos electorales" (Artículo 1º), siendo que dicho plazo comenzará a computarse "desde el día inmediato siguiente a la publicación en Boletín Oficial del Dcto. Provincial que concluya la medida de aislamiento social obligatorio y en consecuencia se habiliten reuniones o



concentraciones de personas según pautas a establecerse (Artículo 3º), lo que a la fecha no ha acaecido.

4.- Que las normas que rigen el ejercicio de la Profesión de Arquitecto en la Provincia no tienen contemplada ni regulada la posibilidad de deliberar a distancia por sistemas informáticos o plataformas, no siendo posible tampoco aplicar las normas supletorias (art. 158 del Código Civil y Resoluciones de la Inspección General de Justicia), en la medida que la institución no cuenta con el soporte técnico necesario para llevar adelante el proceso electoral en forma no presencial o remota y garantizar los derechos de participación activa y pasiva de todos los colegiados en estas circunstancias.

De manera que, atendiendo la fundamentación expuesta esta Junta, **RESUELVE:**

1.- Posponer la convocatoria a elecciones hasta que el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial dispongan el levantamiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, ocurrido lo cual se dictará elemento resolutorio adecuando la convocatoria a las resoluciones que en la materia dicte la DPJT.

2.- A fin de no entorpecer el normal funcionamiento del Colegio de Arquitectos de Tucumán y su Consejo Directivo, de conformidad con las previsiones del art. art. 4 de la Resolución N° 63/2020 de la DPJT, extender los mandatos del Presidente, Secretario y Vocal Titular 3º, actualmente en ejercicio, hasta tanto se resuelva el próximo cronograma electoral del que resultarán electas y proclamadas las nuevas autoridades para cubrir esos cargos.

3.- Notificar lo resuelto en el presente al Consejo Directivo en la persona de su Presidente.

Siendo las 13.00 hs. se da por concluido el acto.

Arqto. José Ávila

Arqta. Perla González

Arqto. Franco Marigliano

Presidente

Miembros Junta Electoral

